



**Departamento de Justicia**  
**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192**

---

AMBER LEE VELEZ BURR  
PORTAVOZ  
OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

TEL. (787) 725-0936  
EMAIL: [avelez@justicia.pr.gov](mailto:avelez@justicia.pr.gov)

### **Petición de prensa CPI**

Periodista Eliván Martínez

**Pregunta** (9/mayo/16): ¿Qué hará el Departamento de Justicia ante el hecho de que el Departamento de Agricultura ofrece subsidios salariales agrícolas a empresas que no son agrícolas según la opinión del ex Secretario Guillermo Somosa?

**Respuesta** (26/mayo/16): El Departamento de Agricultura fue facultado por la Ley Núm. 46-1989, según enmendada, a conceder subsidios salariales agrícolas conforme los criterios y definiciones establecidos en dicha ley para determinar lo que es una empresa bona fide. La Ley le concedió amplia facultad al Departamento para reglamentar al respecto también. A la luz de esta delegación, es el Departamento de Agricultura el que, como parte de su pericia en estos temas, debe evaluar y determinar si certifica una empresa como elegible para recibir los incentivos salariales en cuestión. Le corresponde al Departamento de Agricultura entonces establecer si las empresas en cuestión en efecto cumplen con los requisitos y definiciones para ser acreedores de los subsidios.

Nótese que la Opinión del Secretario de Justicia a la que se alude, basó su interpretación en la definición de lo que constituye “biotecnología agrícola” a tenor con la Ley Núm. 62-2009, en contraste con la definición de “persona dedicada a la agricultura” de la Ley de Tierras de Puerto Rico, Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1940. Se trata de definiciones distintas a las de la Ley Núm. 46-1989 que es la que aplica y debe ser interpretada por el Departamento de Agricultura al momento de evaluar la concesión de incentivos salariales.

En vista de esto, el Departamento de Justicia no es la agencia llamada a interpretar la elegibilidad de las empresas para uno u otro incentivo. Lo determinado en la Opinión no obliga

al Departamento de Agricultura o a PRIDCO a excluir de uno y otro beneficio a empresas, siempre que cumplan con los criterios y definiciones establecidos en las leyes que están llamadas a ejecutar.

avb